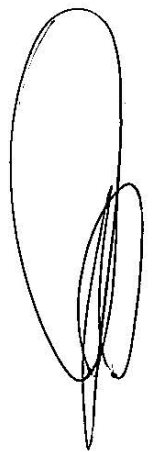


**VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA LA CONSEJERA ELECTORAL ADRIANA M. FAVELA HERRERA, RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN 29 ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, numeral 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, formulo el presente voto particular respecto del punto **6 del orden del día** denominado: **“Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los Informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de las y los aspirantes a diferentes cargos de elección popular correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en 29 estados de la República Mexicana”** (*en adelante Dictamen Consolidado y Resolución*) aprobado por votación mayoritaria en la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el día 23 de marzo de 2018.

En congruencia con la posición que asumí en las sesiones del 14 de febrero y 14 de marzo del 2018, cuando se discutió el Dictamen y proyecto de Resolución de los aspirantes a los cargos de Diputados Federales y Senadores; respectivamente, tampoco acompañé las conclusiones de los Dictámenes de los aspirantes a diputados locales de los estados de **Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí y Yucatán** respecto de las aportaciones y gasto conjunto de la página web [www.vamosareemplazarles.mx](http://www.vamosareemplazarles.mx), porque en mi opinión, no se desvirtúa el beneficio que obtuvieron 13 aspirantes por su aparición en la página web aludida.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy initial 'A' followed by several vertical strokes.

Con el objeto de contextualizar la observación relacionada con las aportaciones relativas a la página web [www.vamosareemplazarles.mx](http://www.vamosareemplazarles.mx), es importante identificar los registros contables que se verificaron en el periodo normal en el Sistema Integral de Fiscalización de los 17 aspirantes que aparecieron en dicha página:

No.	Ámbito	Cargo	Aspirante	Aportación Inicial Monto (SIF)
1	Federal	Senador	José Pedro Kumamoto Aguilar	\$10,890.00
2	Federal	Distrito 8, Guadalajara	Pablo Ricardo Montaña Beckmann	10,890.00
3	Federal	Distrito 10, Zapopan	Rodrigo Cerda Cornejo	10,890.00
4	Federal	Distrito 13, Tlaquepaque	Alberto Valencia Bañuelos	10,890.00
5	Local	Distrito 4, Jalisco	José de Jesús Martínez Esparza	10,890.00
6	Local	Distrito 5, Jalisco	Susana Gabriela Velasco González	10,890.00
7	Local	Distrito 6, Jalisco	Alejandra Vargas Ochoa	10,890.00
8	Local	Distrito 7, Jalisco	Luis Ángel Morales Hernández	10,890.00
9	Local	Distrito 8, Jalisco	Susana De La Rosa Hernández	10,890.00
10	Local	Distrito 10, Jalisco	Susana Ochoa Chavira	10,890.00
11	Local	Distrito 13, Jalisco	Paola Flores Trujillo	10,890.00
12	Local	Distrito 14, Jalisco	José Bernardo Masini Aguilera	10,890.00
13	Local	Distrito 19, Jalisco	Oswaldo Ramos López	10,890.00
14	Local	Distrito 26, CDMX	Roberto Alejandro Castillo Cruz	10,890.00
15	Local	Distrito 4, Yucatán	Julio Adrián Gorocica Rojas	10,890.00
16	Local	Distrito 7, San Luis Potosí	Olga Liliana Palacios Pérez	10,890.00
17	Local	Distrito 6, Nuevo León	Alejandra Natzieli Martínez Del Toro	0.00
			<b>Total</b>	<b>174,240.00</b>

Como se advierte, cada aspirante registró y reconoció una aportación por su aparición de manera conjunta de la página web, cuyas imágenes se reproducen a continuación:



ASPIRANTE AL SENADO



## ASPIRANTES A LA CÁMARA DE DIPUTADOS



A handwritten signature or scribble in black ink, located on the right side of the page.

ASPIRANTES A CONGRESOS LOCALES



Como ya lo mencioné, en las sesiones del 14 de febrero y 14 de marzo de 2018, la mayoría de los integrantes del Consejo General aprobaron **no sancionar el “Gasto Conjunto” de la pagina web en donde aparecen los aspirantes a diputados locales y Senadores.**

Según el criterio de la mayoría, el artículo 219 bis del Reglamento de Fiscalización, establece únicamente la prohibición sobre el gasto conjunto de los candidatos independientes, pero ello no significa que dicho dispositivo se deba de aplicar también a los aspirantes.

No compartí esta interpretación, ya que me parece que si la instancia fiscalizadora detecta un beneficio conjunto, aún cuando la normatividad en materia de fiscalización no dispone con claridad que el *“gasto compartido no incluye a aspirantes”*, la *ratio essendi* del legislador al establecer la prohibición para compartir el gasto es precisamente que los aspirantes ejercen sus derechos de forma individual por la naturaleza de su postulación y fines electorales.

Esas fueron las razones por las cuales me separé de la decisión que aprobó la mayoría de los Consejeros Electorales en aquellas sesiones, cuando se discutieron los Dictámenes y las Resolución de los Informes de ingresos y gastos del apoyo ciudadano de los aspirantes al cargo de Diputados Federales y Senadores de la República, ya que en mi opinión, sí existió un gasto compartido de los aspirantes que aparecieron en la página web, además de una aportación de ente prohibido.

Estas mismas conductas se presentaron en la revisión a los ingresos y gastos del periodo de apoyo ciudadano respecto de 13 aspirantes a diputados locales, en donde nuevamente advertí inconsistencias en sus contabilidades como lo ilustraré en el siguiente cuadro:



No.	Ámbito	Cargo	Aspirante	Monto reportado en SIF inicialmente	Ajustes contables		Monto reportado en SIF después de ajustes	Prorrateo según UTF	Monto acumulado en Dictamen 14-feb-12	Monto no reportado
					Cargos (Aumentos)	Abonos (disminuciones)				
1	Federal	Senador	José Pedro Kumamoto Aguilar	\$10,890.00	\$11,730.35	\$10,890.00 840.35	\$10,890.00	\$87,120.00		\$76,230.00
2	Federal	Distrito 8, Guadalajara	Pablo Ricardo Montaña Beckmann	10,890.00			10,890.00	17,424.00	6,534.00	-
3	Federal	Distrito 10, Zapopan	Rodrigo Cerda Cornejo	10,890.00			10,890.00	17,424.00	6,534.00	-
4	Federal	Distrito 13, Tlaquepaque	Alberto Valencia Bañuelos	10,890.00			10,890.00	17,424.00	6,534.00	-
5	Local	Distrito 4, Jalisco	José de Jesús Martínez Esparza	10,890.00	325.84	10,890.00	325.84	2,258.40		1,932.56
6	Local	Distrito 5, Jalisco	Susana Gabriela Velasco González	10,890.00	325.84	10,890.00	325.84	2,258.40		1,932.56
7	Local	Distrito 6, Jalisco	Alejandra Vargas Ochoa	10,890.00	325.84	10,890.00	325.84	2,258.40		1,932.56
8	Local	Distrito 7, Jalisco	Luis Ángel Morales Hernández	10,890.00	325.84	10,890.00	325.84	2,258.40		1,932.56
9	Local	Distrito 8, Jalisco	Susana De La Rosa Hernández	10,890.00	325.84	10,890.00	325.84	2,258.40		1,932.56
10	Local	Distrito 10, Jalisco	Susana Ochoa Chavira	10,890.00	325.84	10,890.00	325.84	2,258.40		1,932.56
11	Local	Distrito 13, Jalisco	Paola Flores Trujillo	10,890.00	325.84	10,890.00	325.84	2,258.40		1,932.56
12	Local	Distrito 14, Jalisco	José Bernardo Masini Aguilera	10,890.00	325.84	10,890.00	325.84	2,258.40		1,932.56
13	Local	Distrito 19, Jalisco	Oswaldo Ramos López	10,890.00			10,890.00	2,258.40		- 8,631.60
14	Local	Distrito 26, CDMX	Roberto Alejandro Castillo Cruz	10,890.00			10,890.00	3,607.53		- 7,282.47
15	Local	Distrito 4, Yucatán	Julio Adrián Gorocica Rojas	10,890.00	225.58	10,890.00	225.58	2,954.89		2,729.31
16	Local	Distrito 7, San Luis Potosí	Olga Lilliana Palacios Pérez	10,890.00	325.84	10,890.00	325.84	5,235.10		4,909.26
17	Local	Distrito 6, Nuevo León	Alejandra Natzliel Martínez Del Toro	0.00	11,730.35		11,730.35	2,724.93		- 9,005.42
			<b>Total</b>	<b>\$174,240.00</b>	<b>\$26,618.84</b>	<b>\$120,630.35</b>	<b>\$80,228.49</b>	<b>\$174,240.05</b>	<b>\$19,602.00</b>	<b>\$74,409.56</b>

Detallaré caso por caso, las divergencias en las contabilidades de estos 13 aspirantes:

En el caso de Jalisco, el aspirante Oswaldo Ramos López del Distrito 19, no canceló la aportación de la persona física con actividad empresarial Andrés Barrios Arenas por \$10,890 pesos; no obstante, **en el Dictamen se deja sin efectos dicha conclusión.**

También en Jalisco, 8 aspirantes a diputados locales de los Distritos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13 y 14, realizaron la cancelación de la aportación que recibieron por parte de Andrés Barrios Arenas por \$10,890 pesos; sin embargo, registraron una nueva aportación por \$325 pesos haciendo un prorrateo incorrecto, **aunque en el Dictamen se deja sin efectos la observación.**

En Nuevo León, la aspirante Alejandra Natzieli Martínez Del Toro del Distrito 6, reportó la aportación por un total de \$11,730 pesos, presentando la misma documentación con la cual el aspirante Pedro Kumamoto Aguilar registró la aportación de Andrés Barrios Arenas; no obstante, **en el Dictamen se deja sin efectos la observación.**

En San Luis Potosí y Yucatán, los aspirantes Olga Liliana Palacios Pérez y Julio Adrián Gorocica Rojas, también cancelaron la aportación de Andrés Barrios Arenas por \$10,890 pesos, pero registraron una nueva aportación por \$325 y \$225 pesos realizando un prorrateo incorrecto; sin embargo, **en el Dictamen se dejan sin efectos tales observaciones.**

Es decir, se trata de operaciones distintas en donde no existe certeza y veracidad sobre el gasto de la página web [www.vamosareemplazarles.mx](http://www.vamosareemplazarles.mx), y por estos motivos, considero que la consecuencia jurídica debó ser distinta a la que aprobaron la mayoría de mis colegas.

Desde mi perspectiva, los 13 aspirantes que he detallado **sí obtuvieron un beneficio por la aportación de un ente prohibido desde el momento que aparecieron en la página de internet y cuyo aportante fue una persona con actividad empresarial.**





Por las razones expuestas, difiero de la interpretación adoptada por la mayoría de los Consejeros Electorales, por lo que emito mi **VOTO PARTICULAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 26, numeral 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, adjuntándose el mismo como parte integrante de la resolución que fue motivo de disenso y aprobada por la mayoría de los Consejeros.

**Ciudad de México, 23 de marzo de 2018**



Dra. Adriana M. Favela Herrera  
Consejera Electoral